

## 1. OBJETIVO

Emitir una normativa a ser aplicada en la conducción de todo vehículo (automóviles, remises, camionetas, colectivos, Pick-Ups en todo el ámbito de las actividades de REFINOR S.A.) para minimizar la posibilidad de ocurrencia de accidentes con vehículos; esta normativa está basada en las normas de tránsito vigentes.

Esta norma se aplica a todo vehículo propiedad de REFINOR S.A. o contratado por su cuenta y orden, para el uso aplicado a las actividades de REFINOR S.A.

La responsabilidad de aplicación alcanza a todo el personal de REFINOR S.A. autorizado a manejar vehículos según el presente procedimiento.

## 2. RESPONSABILIDADES

- 2.1 Los empleados de REFINOR S.A., independientemente de su jerarquía, están obligados a cumplimentar lo establecido en la presente norma, aplicándose el principio general que a mayor responsabilidad, mayor será el compromiso y la necesidad de observar una conducta ejemplarizadora.
- 2.2 La no observancia de esta normativa, una vez comprobada y documentada por CSMS y/o línea jerárquica del personal involucrado, será considerada una falta a sus obligaciones como cualquier otra en el desempeño de sus tareas específicas y podrá generar sanciones de acuerdo con la gravedad de la misma.
- 2.3 REFINOR S.A. no se hará cargo de las multas y otras sanciones generadas por los empleados en ocasión de manejar vehículos por cuenta y orden de ésta, los gastos y demás cargas de las mismas deberán ser afrontadas por éstos últimos, sin perjuicio de las sanciones u otras medidas que le correspondieren por tales infracciones.
- 2.4 En caso de ocurrir accidentes con vehículos propiedad de REFINOR S.A., o alquilados para tareas de ésta, se efectuará la investigación correspondiente a cargo de CSMS-Seguridad, en la cual se establecerá la responsabilidad que le cupo al conductor basado en el cumplimiento de la presente norma, en los principios del manejo defensivo y las leyes de tránsito vigentes. CSMS elevará al Gerente General el informe del incidente.

## 3. DESARROLLO

### 3.1 REQUISITOS PARA EL MANEJO

#### VEHÍCULOS DE REFINOR

Los requisitos que debe reunir todo empleado de REFINOR S. A. para manejar vehículos de la empresa en las condiciones arriba mencionadas son:

- Carnet de conductor habilitante extendido por la autoridad municipal que corresponda.
- Licencia Nacional de Transporte de Personas (Choferes de Colectivos)
- Autorización extendida por REFINOR S.A. habilitando al personal arriba mencionado para el manejo de vehículos con la misma fecha de vencimiento que la del carnet.

Revisión Técnica	Revisión del Sistema de Gestión	Aprobación del documento
Varela Jorge O 28/4/2011	Herrera Matias 31/5/2011	Vismara Hugo 13/6/2011
Palacio José Luis 9/5/2011		

Copia perteneciente a Villagra Jorge

<b>REFINOR - PSH58</b> <b>CONDUCCIÓN DE VEHICULOS</b>	Revisión: 7 Vigencia: 13/6/2011 Sector emisor: G. de CSMS <p style="text-align: right;">Página 2 de 6</p>
--	---

- Haber realizado el Curso de Manejo Defensivo.

Dicha autorización la solicita el responsable de cada sector a RR.HH. y deberá ser visada por Seguridad Industrial y por Servicio Médico. El formulario del Anexo I circula hasta la autorización según el orden previsto en el mismo formulario.

La carencia de dicha autorización implica prohibición de conducir vehículos por cuenta y orden de REFINOR S.A.

- El empleado debe tener experiencia previa en la conducción del vehículo para el que se requiere la habilitación, caso contrario y de ser interés de su Jefatura que prosiga el trámite de autorización, esta misma Jefatura deberá designar una persona con experiencia en el mismo tipo de vehículo, en adelante **TUTOR**, para que acompañe al nuevo conductor. Tendrá como finalidad observar y ayudar con su experiencia al nuevo conductor y luego de un tiempo definido por la Jefatura correspondiente, emitir un informe escrito en el que indique si el nuevo conductor está apto o no para conducir el vehículo.

Excepciones a estos requisitos deben ser autorizados por el Gerente General.

### **3.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL VEHICULO**

Todo vehículo deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos de accesorios de seguridad:

- Cinturones de seguridad para todas las personas transportadas.  
Si es una camioneta simple cabina: para chofer y acompañante.  
Si es doble cabina para chofer, acompañante y dos en los asientos traseros.  
Idem para un automóvil sedan.
- Luces en estado de funcionamiento todas: Principales, alta y baja, de posición, de freno, guiño, "Stop" y baliza.
- Limpiaparabrisas en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Apoyacabezas: 1 por c/persona transportada incluyendo el chofer.
- Dispositivo lanzador de agua para el limpiaparabrisas ("zorrino") en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Frenos en condiciones de funcionamiento y freno de mano.
- Neumáticos con dibujo de por lo menos 3mm de profundidad.
- Matafuego de 1 Kg presurizado de Polvo químico seco triclase a bordo, en lugar accesible y en condiciones de uso.
- Criquet para levantar ruedas.
- Balizas reglamentarias (cantidad 2)
- Los colectivos de transporte de personal propios y o contratados deberán poseer laminados los vidrios de las ventanas con objeto de reducir la posibilidad de daño sobre el pasajero ante el impacto de un objeto por agresión externa.

**Será responsabilidad del personal que tenga a cargo el vehículo el cumplimiento de lo arriba mencionado.**

El personal que tenga asignado un vehículo deberá tomar los recaudos necesarios y solicitar las reparaciones oportunamente para mantener el vehículo en condiciones de seguridad en todo momento, situación de la cual será responsable. Asimismo cuando corresponda tramitará con RRHH la realización de la RTO.

<b>REFINOR - PSH58</b> CONDUCCIÓN DE VEHICULOS	Revisión: 7 Vigencia: 13/6/2011 Sector emisor: G. de CSMS	Página 3 de 6
---	--	---------------

En el caso de los vehículos del pool, deberán cumplir los requisitos mencionados y será responsabilidad de quién hace uso de un vehículo del mismo, mantenerlo en condiciones de seguridad mientras lo tenga asignado e informar al administrador del pool, al devolver la unidad, de las novedades que hubieran surgido y por lo que fuera necesaria alguna reparación.

### 3.3 EXIGENCIAS EN EL MANEJO

#### VELOCIDAD MAXIMA

- ***EN RUTA ABIERTA:*** No exceder la velocidad máxima de 110 Km/h durante el día y 90 Km/h durante la noche, esto siempre supeditado al estado general del vehículo.

**Colectivos:** no superar en ningún caso los 90 Km/h. *(El control de las velocidades máximas de los colectivos la realizará el Auxiliar de RRHH – CCD a través de los DISCOS DE TACÓGRAFOS)*

- ***EN ZONAS URBANAS O RESTRINGIDAS:*** Observar las indicaciones de los carteles, en todo caso no exceder los 40 Km/h.

#### HORAS DE MANEJO

- Para los meses de Septiembre a Abril el horario de manejo permitido será entre las 06:00 y las 20:30 hs.
- Para los meses de Mayo a Agosto el horario de manejo permitido será entre las 07:00 y las 19:30 hs.
- Cuando sea necesario un viaje de media o larga distancia, programe el mismo en etapas que no superen las 2 (dos) horas de manejo consecutivas, ó 200 (doscientos) km.
- Entre etapas de manejo deberá descansarse como mínimo 15 minutos.

Después de trabajar 12 hs no efectuar viajes conduciendo más de 50 Km o un tiempo mayor de media hora, debiendo alojarse en un hotel para pasar la noche y proseguir viaje al día siguiente.

En especial el personal de operación y mantenimiento de los ductos, mantenimiento de Estaciones de Bombeo y plantas de Despacho y Seguridad que supervise trabajos en los sitios mencionados, deberá programar sus actividades de forma tal que, al terminar la jornada laboral, arriben al lugar de pernoctar conduciendo el vehículo dentro del rango de horario mencionado arriba.

Cualquier variación a esta disposición, por emergencias o motivos debidamente considerados, deberá ser autorizada expresamente por el Gerente de área del conductor.-

#### ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

***ABROCHARSE EL CINTURON DE SEGURIDAD AL INGRESAR AL VEHICULO Y CONDUCIR EN TODO MOMENTO Y CIRCUNSTANCIA CON EL CINTURON ABROCHADO.***

*Observar las indicaciones y carteles de seguridad en rutas, los mismos están muy bien pensados y siempre reflejan la realidad de la ruta*

No tener objetos sueltos en la cabina, pues los mismos se pueden deslizar impredeciblemente y entorpecer las maniobras o incluso bloquear pedales de freno.

#### VERIFICACIONES PREVIAS A EMPRENDER UN VIAJE

Antes de emprender un viaje por corto que sea, verifique como mínimo lo siguiente:

- Funcionamiento frenos.
- Estado neumáticos.
- Estado Luces y Luces de Indicación.

Si nota algún sonido extraño en el tren delantero no continúe o no emprenda el viaje.

#### ESTADO DEL CONDUCTOR

- *No beber alcohol en absoluto 8 Hs antes ni durante un viaje.*
- Comer moderadamente, si es necesario.

#### PRECAUCIONES GENERALES

- Todos los viajes por más cortos que parezcan encierran un peligro, por lo que no está permitido manejar luego de una noche entera de trabajo sin haber dormido.
- No acercarse imprudentemente al vehículo de adelante, no se puede prever lo que hará el conductor.
- No acercarse y tener precaución con camiones con carga suelta (Maderas, Fardos de Caña, etc.) los mismos se pueden caer.
- No transportar más de 300 Kg de carga, la cual debe estar perfectamente asegurada, viajando en Pick-Up.
- Al momento de adelantar a un ciclista o a un motociclista alejarse dejando el espacio suficiente de tal forma que si el ciclista o el motociclista se cae no sea atropellado por su vehículo.
- No transportar personas que no sean empleados de REFINOR S.A. o que estén vinculados contractualmente (contratista, auditores, cotizante u oferente), en caso de hacerlo será estrictamente por razones de trabajo. Cualquier excepción a este punto deberá ser autorizado por el gerente del área.
- No conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, así como todo otro elemento que produzca distracción o requiera la atención sensitiva del conductor. (Artículo 49, inciso q) del Decreto 1716/2008, Reglamentario de la Ley 26363 Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Nacional, modificatoria de la Ley 24449)

### 3.4 REMISSES

Las empresas de remisses que trabajen para Refinor deberán cumplir con toda la legislación vigente nacional, provincial y municipal.

A su vez las empresas de remisses deberán presentar a RRHH –TUC-CCD según corresponda la siguiente documentación:

<b>REFINOR - PSH58</b> <b>CONDUCCIÓN DE VEHICULOS</b>	Revisión: 7 Vigencia: 13/6/2011 Sector emisor: G. de CSMS <p style="text-align: right;">Página 5 de 6</p>
--	---

- Listado de vehículos asignados a prestar el servicio donde figuren los siguientes datos: modelo, marca, N° de patente y antigüedad.
- Listado de choferes y N° de DNI, con fotocopia de las licencias de conducir de los mismos.
- Los choferes de larga distancia deberán presentar documentación que acredite haber realizado curso de manejo defensivo.
- Pago del seguro automotor por cada vehículo que preste servicio y figure en el listado arriba mencionado. *Entrega de esta documentación con frecuencia mensual.*
- Documentación de la RTO (Revisación Técnica Obligatoria) en caso de ser necesaria por la antigüedad del vehículo.
- RRHH realizará dos encuestas al año a los usuarios mas frecuentes de remises larga distancia para monitorear el desempeño de los choferes.

**NOTAS:**

1.- No podrá prestar servicio ningún vehículo ni chofer que no figure en los listados arriba mencionados y que no sean autorizados por RRHH. En caso de altas/bajas de autos o choferes, la empresa prestadora de servicio deberá presentar el/los listado/s con dichas modificaciones a RRHH.

2.- Para el caso de Tucumán el control será realizado solamente sobre los remises utilizados para larga distancia.

En caso que cualquier usuario de un remisse observe alguna anomalía en el vehículo o conductor, deberá comunicar tal situación a RRHH y a CSMS.

El pasajero deberá informarse en RRHH si el chofer está habilitado para realizar dicho viaje.

**6. REGISTROS**

Recursos Humanos mantendrá como registro el Formulario del Anexo N°1 durante 5 años.

Lugar: Oficina de Auxiliar de Recursos Humanos

Forma: Copia en papel en orden alfabético.

Nombre: DISCO TACOGRAFOS DE COLECTIVOS

Responsable de conservación: Auxiliar de RRHH – CCD

Lugar de Conservación: Oficinas de RRHH – CCD en carpetas

Tiempo: Por lo menos por 2 años.

Nombre: Documentación de Remises

Responsable de conservación: Auxiliar de RRHH – CCD

Lugar de Conservación: Oficinas de RRHH -CCD - TUC, en carpetas

Tiempo: Por lo menos por 2 años.

Nombre: Encuesta usuarios de remises

Responsable de conservación: Auxiliar de RRHH – CCD

Lugar de Conservación: Archivo en Red - RRHH

Tiempo: Por lo menos por 2 años.

Nombre: Planilla control de vencimientos de Carnets de Refinor

Responsable de conservación: Auxiliar de RRHH – CCD

Lugar de Conservación: Oficinas de RRHH -CCD - TUC, en carpetas

Tiempo: Por lo menos por 2 años.

